

C.A. de Copiapó

Copiapó, veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada, dictada con fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, por la Jueza Titular del Segundo Juzgado Civil de Copiapó, doña María Teresa Marabolí Vergara, que rola a folio 84 de la carpeta judicial de origen.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-402-2023.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LXCXXMJXNDX

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Copiapó integrada por Ministro Presidente Pablo Bernardo Krumm D. y los Ministros (as) Carlos Hermann Meneses C., Marcela Paz Ruth Araya N. Copiapo, veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

En Copiapo, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LXCXXMJXNDX